DECLARA CIERRE DE CUOTA ASIGNADA AL RECURSO JUREL PARA EL AÑO 2026 DE LA REGIÓN DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O´HIGGINS.

RES. EXENTA N°:LGBOC-00010/2026

Pichilemu , 12 de Noviembre de 2026

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de cuotas de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins don Guillermo Mery Luffi, mediante Memorándum N° 15 de fecha 11 de noviembre de 2026; la Resolución Exenta N°1962 de 13 de agosto de 2026, que modifica el numeral 1 de la Resolución Exenta N°2962 de 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; La Resolución Exenta N° 01095 de fecha 15 de mayo de 2023; y la Resolución Exenta N° 245 de fecha 30 de enero de 2018 que delega facultad que indica, y la Resolución Exenta RA N°120606/153/2023, todas del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y la Resolución N°36 del año 2024, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO

Que, es deber del estado velar por la protección, conservación y aprovechamiento integral de los recursos hidrobiológicos.

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 25 del DFL 5, de 1983, corresponde en general, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento y en especial, velar por la debida aplicación de las normas legales y reglamentarias sobre pesca, caza submarina y demás formas de explotación de recursos hidrobiológicos.

Que, a fin de dar una tramitación más expedita a esta labor, y dada la importancia de las cuotas de pesca como medida de administración para regular la extracción de los recursos pesqueros, la magnitud de la tarea involucrada en el cumplimiento del proceso de control de cuota y la sensibilidad del objetivo planteado en el control de estas, se delegó al encargado de la oficina regional del Libertador General Bernardo O´Higgins, mediante la Resolución Exenta N° 1095 de 19 de mayo de 2023 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el ejercicio de la atribución y facultad de controlar el cumplimiento de las cuotas pesqueras artesanales dando los avisos de cierre en sus respectivo territorio jurisdiccional.

Que, mediante la Resolución Exenta N°1962 de 13 de agosto de 2026, que modifica el numeral 1 de la Resolución Exenta N°2962 de 26 de diciembre de 2025 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, se estableció la distribución de las fracciones artesanales de jurel, año 2026.

Que, el encargado de control de cuota de la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, don Guillermo Mery Luffi, mediante Memorándum Técnico de Control de Cuota N° LGBO-15/2026 de fecha 11 de noviembre de 2026, ha informado que, de acuerdo a la cuota regional asignada de recurso jurel de 51 toneladas para la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins, se informa que se han consumido a la fecha 48.881 toneladas, representando el 95.8% de esta cuota regional.

Que, en razón de lo indicado, se deberá cesar las actividades extractivas del recurso jurel (Trachurus murphyi) en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins por agotamiento de esta cuota regional, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO

1.- Declárase el cierre de cuota asignada del recurso jurel (Trachurus murphyi) en la Región del Libertador General Bernardo O´Higgins para el presente año 2026.

2.- Suspéndase la actividad extractiva a partir de las 14:00 horas del día 12 de noviembre del año 2026, permitiéndose el desembarque hasta las 18:00 horas del día 12 de noviembre del año 2026.

3.-Notifíquese de la presente Resolución de cierre a los administrados, conforme a los medios que hayan informados y establecidos como forma de comunicación.

4.-Transcribase la presente Resolución a los agentes extractivos, elaboradores, comercializadores y fiscalizadores de la armada, de forma de tener un efectivo cumplimiento de esta medida.

5. Téngase presente que las capturas realizadas con posterioridad al aviso de cierre que por este acto se informa, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.

“POR ORDEN DEL DIRECTOR NACIONAL (S) DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

ANÓTESE, PUBLÍQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.

ESTE DOCUMENTO CUENTA CON FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA
SERNAPESCA
Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura

GUILLERMO ARMANDO JAVIER MERY LUFFI
DIRECTOR REGIONAL DE O´HIGGINS (S)
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

KHD

Distribución:

Dirección Regional Gral. Libertador Bernardo O´Higgins
Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera
Subdirección de Pesquerías

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada.

El documento original está disponible en:
https://zeropapel-cloud.sernapesca.gob.cl/validar/?key=50124122&hash=eaa49